



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de JOSE ALDEMAR ALDANA ÁLVAREZ - C.C. 93.386.838 contra CARLOS ARTURO CASTRO MARQUEZ - C.C. 3.133.966. Radicación 2023-00332-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de JOSE ALDEMAR ALDANA ÁLVAREZ contra CARLOS ARTURO CASTRO VÁSQUEZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$2.500.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 22 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los intereses corrientes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, desde el 21 de julio de 2021 al 21 de julio de 2022.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. ÁLVARO RAMÓN BURBANO como endosatario en procuración, para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.